



Zaragoza, a 19 de febrero de 2021

C/ Muro 5, 47004, Valladolid

Servicio de Aguas Subterráneas

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

**Asunto :** *Alegaciones a la autorización de investigación de aguas subterráneas: CP-1080/2020-SO (ALBERCA-AYE).*

D. Nacho Escartín Lasierra, en nombre del Grupo Parlamentario de Podemos Aragón, CIF G-V-99553620, con domicilio para notificaciones en las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, C/ de los Diputados s/n 50004 Zaragoza, correo electrónico [podemosequo@cortesaragon.es](mailto:podemosequo@cortesaragon.es) y teléfono de contacto 976289771, Grupo Parlamentario del que soy Portavoz.

### EXPONE QUE:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de fecha 20 de enero de 2021 aparece anuncio sobre "Autorización de investigación de aguas subterráneas: : CP-1080/2020-SO (ALBERCA-AYE), por el que el Servicio de Aguas Subterráneas somete al trámite de información pública la "**Autorización de investigación de aguas subterráneas: CP-1080/2020-SO (ALBERCA-AYE)**", en el término municipal de Noviercas (Soria), promovido por D. Alberto Guerendián Azpiroz en representación de VALLE DE ODIETA, S.COOP.LTDA, siendo el órgano competente para autorizar la investigación el Servicio de Aguas Subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Duero, con destino a aprovechamiento ganadero de 21.456 cabezas de ganado bovino. Esta investigación se somete al procedimiento de información pública ordinaria por estar comprendido en el grupo 2 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. El plazo de alegaciones es de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

En consecuencia, se presentan las siguientes alegaciones y consideraciones en contra del estudio de la masa de agua subterránea de Araviana:

PRIMERO.- Solicitar que se realicen los estudios pertinentes para asegurar que no se detraen caudales de la cuenca del Ebro.

SEGUNDO.- El agua es un derecho humano y es imprescindible para el sustento de la vida. El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

TERCERO.- El agua forma parte fundamental de lo común, de lo público, de lo que nos pertenece a todas las personas, de lo que nos sostiene y nos permite vivir. El agua es esencial y, por tanto, de interés general.

CUARTO.- El agua es un bien finito y como tal debe ser protegido de procesos especulativos y contaminantes, y es nuestro deber preservarlo para no hipotecar a las generaciones presentes y futuras. La Directiva Marco del Agua de la Unión Europea (UE) establece la consideración del agua no como un simple recurso, sino como el factor clave para la conservación de los sistemas vivos asociados al mismo.

QUINTO.- La Constitución Española en su artículo. 128.1 establece: “Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general”.

SEXTO.- Según el informe de WWF sobre la situación actual de la gestión del agua en nuestro país “Agua para hoy, sed para mañana”, ([http://awsassets.wwf.es/downloads/aguaparahoy\\_sedparamanana\\_wwfespana.pdf?\\_ga=2.176818278.2103517396.1611584941-908217182.1611584941](http://awsassets.wwf.es/downloads/aguaparahoy_sedparamanana_wwfespana.pdf?_ga=2.176818278.2103517396.1611584941-908217182.1611584941)), España es el país con mayor sobreexplotación de agua de Europa, con un Índice de explotación de los ríos, humedales y embalses, en esta zona de España, según los mapas del informe, señalado como de Riesgo Severo.

SÉPTIMO.- “Casi la mitad de nuestros ríos, humedales y acuíferos están en mal estado. A pesar de que disponemos de una Directiva Marco del Agua y de la propia Ley de Aguas española para proteger nuestros ecosistemas acuáticos y acuíferos, no hemos sido capaces de poner en marcha todas las medidas necesarias para revertir esta situación, y su declive ha continuado a un ritmo alarmante”, según el Informe de seguimiento de los planes hidrológicos de cuenca y de los recursos hídricos en España. Año 2017. Dirección General del Agua. Ministerio de Transición Ecológica (Octubre, 2018).

OCTAVO.- En el actual contexto, se aconseja, por tanto, la máxima prudencia en relación con el uso de los recursos hídricos, que son estratégicos, estando amenazados por la sobreexplotación, en gran parte debida a la agricultura a gran escala y la ganadería intensiva.

NOVENO.- EL GOBIERNO de ESPAÑA ha declarado la EMERGENCIA CLIMÁTICA Y AMBIENTAL por Acuerdo del Consejo de Ministros 21/01/2020: “*El Ejecutivo declara la emergencia climática y ambiental en respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica, que reclama acción urgente para salvaguardar el medio ambiente, la salud y la seguridad de la ciudadanía*”. Acuerdo que va en línea con los compromisos adquiridos con la Agenda 2030 de la ONU que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los cuales se encuentran:

- Objetivo nº 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- Objetivo nº 12: Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
- Objetivo nº 13: Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo nº 15: Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

DÉCIMO.- El 25 de septiembre de 2015, 193 países nos comprometimos con los 17 **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE** de Naciones Unidas y su cumplimiento para el año 2030.

Los objetivos persiguen la igualdad entre las PERSONAS, proteger el PLANETA y asegurar la PROSPERIDAD como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Un nuevo contrato social global que “*NO DEJE A NADIE ATRÁS*”.

Dentro de éstos objetivos está en el nº 6 el referente a AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO, que dice: “*Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas*”.

La garantía del suministro de agua en cantidad y en calidad suficientes es fundamental para el desarrollo de la sociedad y para la lucha contra la pobreza y las enfermedades en cualquier parte del mundo. El carácter transversal del agua hace que sea un recurso fundamental para el desarrollo sostenible a nivel económico, social y ambiental.

El agua es, por tanto, una realidad económica y un recurso imprescindible en el mantenimiento de los ecosistemas, pero, sobre todo, es un derecho esencial para la vida y la dignidad de los seres humanos.

El reconocimiento en julio de 2010 por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas del acceso básico al agua y saneamiento como un derecho humano tiene relación directa con la condición del agua como bien público, base de la vida y de la economía y garante del bien común.

UNDÉCIMO.- Dada la naturaleza semiárida o árida de gran parte de nuestro territorio y el creciente problema de desertificación, como se ha apuntado, el ODS nº6, está especialmente relacionado con el ODS nº13 de lucha contra el cambio climático.

La gestión del agua supone un reto, que se prevé cada vez mayor en el contexto del cambio climático, y que sitúa a la gestión de los recursos hídricos en un papel destacado en el marco de las políticas públicas españolas.

## DATOS EN REFERENCIA A NUESTRO PAÍS:

- El Indicador del estrés hídrico en España (Cociente entre los recursos utilizados y el total disponible a largo plazo), en su indicador 6.4.1. es del 20,6 uno de los mayores de la UE.
- De 1980 a 2010 las precipitaciones en España disminuyeron en 18%.

## METAS:

- **ACCESO AL AGUA POTABLE:** De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todas las personas.
- **ACCESOS A SERVICIOS DE SANEAMIENTO E HIGIENE:** De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todas las personas y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.
- **CALIDAD DE AGUA. CONTAMINACIÓN Y AGUAS RESIDUALES:** De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.
- **USO EFICIENTE DE RECURSOS HÍDRICOS:** De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.
- **GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS:** De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.
- **ECOSISTEMAS RELACIONADOS CON AGUA:** De aquí a 2030, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.
- **CREACIÓN DE CAPACIDADES DE GESTIÓN:** De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.
- **PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES LOCALES:** Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

DUODÉCIMO.- Se solicitó anteriormente a la Confederación Hidrográfica del Duero (en adelante CHD) (BOP SORIA Núm. 105, del Miércoles, 12 de septiembre de 2018), por parte de un petionario privado, (Valle de Odieta, S. Coop. Ltda.) una concesión de aguas subterráneas (río Araviana) de **24,59 l/s.** para el aprovechamiento de una explotación (macro ganadería intensiva industrial) de 23.520 cabezas de ganado bovino. Es un caudal de **2.124.576 l/día** o bien **775.470 m3/año.** Esta solicitud fue denegada por la CHD.

DÉCIMO TERCERO.- Se ha solicitado ahora a la CHD (BOP SORIA Núm. 7, del Miércoles, 20 de enero de 2021) por parte del mismo petionario privado (Valle de Odieta, S. Coop. Ltda.) una **AUTORIZACIÓN de investigación de aguas subterráneas CP- 1080/2020-SO (ALBERCA-AYE) (río Araviana DU-400034)** de **24,59 l/s.** para el aprovechamiento de una explotación (macro ganadería intensiva industrial) **de 21.456** cabezas de ganado bovino (**23.520** en las Modificaciones puntuales nº 8 y 9 tramitadas ante el Ayuntamiento de Noviercas, **2.000 vacas más** de las indicadas en la solicitud a la CHD). Es un caudal de **2.124.576 l/día** o bien **775.470 m3/año.**

DÉCIMO CUARTO.- En 2018 existían 4 concesiones en Noviercas con un total de 40.875 m3/año. La desmesurada autorización de investigación de aguas subterráneas solicitada supondría un **caudal de un 1.897%** respecto del ya concedido en 2018 (**casi 19 veces más**) en todo el municipio de Noviercas, donde se ubica. Esto supone poner en manos de una sola petionaria privada, de forma especulativa e intolerable, un recurso tan estratégico y valioso.

DÉCIMO QUINTO.- Según la Estadística del Instituto Nacional de Estadística, (en adelante INE)) sobre el Suministro y Saneamiento del Agua ,año 2018, el consumo medio de agua de los hogares fue de 133 litros por habitante y día. La autorización de investigación de aguas subterráneas solicitada **equivaldría al consumo humano de 16.095 personas** (más de 100 veces la actual población de Noviercas, o casi la mitad del consumo de la Capital de la Provincia). (El Padrón Municipal de Noviercas, a 1 de enero de 2.020, es, según datos del INE, de 154 personas y el de Soria Capital es de 39.821 personas).

DÉCIMO SEXTO.- El agua subterránea, cuya autorización de investigación, (y posterior hipotética concesión), se ha solicitado, se vería sometida a **fuertes procesos de contaminación por su uso** (limpieza de deyecciones, desborde de balsas, etc.), lo que podría suponer la **grave contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.** A estos efectos, y sólo a modo de ejemplo, en la tramitación urbanística que está llevando a cabo Valle de Odieta ante el Ayuntamiento de Noviercas se refleja lo siguiente:

Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº 8 (Punto 4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, página 20), que se tramita junto a la MP nº 9: **“Zona de almacenamiento de líquidos (balsa de efluentes)”**

*Se trata de **dos balsas al aire libre**, que situaremos en el lindero sur de la explotación ganadera que se destinan al **almacenamiento de la fracción líquida del estiércol generado por los animales.** Se trata de dos cuerpos enterrados en el terreno, uno a continuación del otro con una separación entre ambas de 18 metros. Son de forma piramidal, con taludes 6H/1V y la base superior que ocupa una superficie (230 m de largo por 180 m de ancho) de 41.400m<sup>2</sup>, con una profundidad media de 8,15 metros;*

*lo que nos proporciona una **capacidad en cada balsa de 276.421 m<sup>3</sup>**, considerando una zona de resguardo de 90cm.”*

DÉCIMO SÉPTIMO.- La posterior hipotética concesión, en un contexto de sequía y desertización, iría en contra de la sostenibilidad del territorio afectando gravemente al interés público de la conservación de los recursos naturales. Como se indica en el formulario de la CHD de SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA USOS GANADEROS, INDUSTRIALES NO ENERGÉTICOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS CON CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO MAYOR O IGUAL A 5 l/s (COMPETENCIA DE PROYECTOS): “**Las solicitudes de concesión se estudiarán caso a caso y se valorará su viabilidad conforme a las previsiones establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación en función de la disponibilidad de recursos**”.

DÉCIMO OCTAVO.- Si nos atenemos al artículo científico publicado el 14 de Mayo de 2.018 por la Universidad de Lyon: “*Drainage reorganization and divide migration induced by the excavation of the Ebro basin (NE Spain)*” podemos afirmar que la concesión del caudal pedido por la empresa a la Confederación Hidrográfica del Duero irá en detrimento de todas las aguas subterráneas debido a la comunicación de los acuíferos de la zona del Moncayo y, por lo tanto, se causará un perjuicio a todas las poblaciones que de estas dependen, sabiendo además que el río Queiles abastece a cerca de 40.000 personas entre las poblaciones de Aragón y Navarra a las que surte de agua, tanto de boca como para riego y usos industriales.

DÉCIMO NOVENO.- **Existen precedentes jurídicos de denegación, por parte de la CHD, de concesiones de agua** que hubieran perjudicado gravemente el interés público, por “*lesionar la conservación del recurso hídrico, cuya protección debe prevalecer*”. (Ej.: **Sentencia 00890/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 28 de mayo de 2013**).

VIGÉSIMO.- Desde un punto de vista de la legalidad urbanística, la explotación de la macrovaquería no puede ser autorizada porque **incumple**, entre otras legislaciones ambientales y urbanísticas, la propia **Normativa Urbanística Municipal**.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Noviercas ya tramitó de forma completamente irregular la Modificación Puntual nº7 de las Normas Subsidiarias Municipales, actualmente “*decaída*”, pues no se resolvieron las alegaciones planteadas en la exposición al público, ante las graves irregularidades detectadas por **Podemos** y una parte importante de los vecinos.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ahora se están tramitando dos nuevas “*Modificaciones puntuales, nº 8 y nº 9*” que son, en esencia, muy similares a la anulada Modificación Puntual nº7 y que persiguen, en último término, eliminar los obstáculos legales para la construcción de una de las mayores macrovaquería de Europa y del Mundo. **En este caso hay numerosas alegaciones de colectivos y de particulares**, entre ellas las de Podemos, que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMO TERCERO.- No se ha realizado una **Evaluación Ambiental Ordinaria**, sino una **simplificada**, para el uso previsto de macrogranja industrial intensiva de **21.456 cabezas de**

**ganado bovino** (23.520 en las Modificaciones puntuales nº 8 y 9 tramitadas ante el Ayuntamiento de Noviercas, 2.000 vacas más de las indicadas en la solicitud a la CHD).

Sin una rigurosa Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, las modificaciones del planeamiento municipal ya presentadas no pueden ser aprobadas, como lo demuestran las **más de 90 sentencias** del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas que anulan modificaciones o revisiones de planeamiento de todo tipo, realizadas **sin tener en cuenta** la adecuada **Evaluación Estratégica de su Impacto Medioambiental** y sin justificar la disponibilidad de recursos hídricos. La autorización de investigación de aguas subterráneas solicitada (y la hipotética posterior concesión), en estas condiciones, sería un despropósito absoluto.

Por todo esto, el Grupo Parlamentario Podemos Aragón, **solicita que:**

1. Se considere al Grupo Parlamentario de Podemos Aragón parte interesada en este tema.
2. Que se incluya a la Confederación Hidrográfica del Ebro como parte afectada de la autorización con destino al aprovechamiento ganadero de 21.456 cabezas de ganado bovino.
3. Que se **deniegue** la "Autorización de investigación de aguas subterráneas: CP-1080/2020-SO (ALBERCA-AYE)", en el término municipal de Noviercas (Soria), promovido por D. Alberto Guerendiáin Azpiroz en representación de VALLE DE ODIETA, S.COOP.LTDA por todo lo expuesto anteriormente.

**En Zaragoza, a 19 de febrero de 2021**



El Portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos Aragón

Fdo. Nacho Escartín Lasierra